

MERIDIANO

Diario Nacional de Análisis y Opinión

Año XI - Nº 4303

Guayaquil - Ecuador - Virenes 18 de Agosto de 1995

Precio \$1.700

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "ALMACEN DE RULIMANES SALVATIERRA C.A."

1.- CELEBRACIÓN, APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN.- La escritura pública de reforma integral del estatuto de la compañía "ALMACEN DE RULIMANES SALVATIERRA C.A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 30 de marzo de 1995, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado, Ab. Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 95-2-1-1-0004567 el 19 JUL. 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 13.273 el 3 de agosto de 1995.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Manuel Salvatierra López, en su calidad de Gerente de la compañía, casado, de nacionalidad ecuatoriana, y, domiciliado en esta ciudad.

3.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO: La reforma estatutaria se refiere a lo siguiente: OBJETO.- El objeto de esta compañía es: 1).- la importación, adquisición, distribución y venta de toda clase de rulimanes; retenedores de aceites, ejes de acero, bronce y accesorios mecanizados para maquinarias, la representación de agencias de empresas y firmas extranjeras productoras o distribuidoras de repuestos y accesorios antes expresados; la instalación de establecimientos comerciales para el expendio al público de los mismos. Para cumplir con su objeto podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social. La compañía podrá a su vez adquirir acciones de sociedades anónimas o participaciones sociales de compañías de responsabilidad limitada, que se dediquen a actividades agropecuarias, industriales, comerciales, minería y de la construcción. La compañía no podrá ejercer actividades propias de un banco de compañías financieras o de seguros.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- Son administradores de la compañía y tiene su representación legal, judicial y extrajudicial para todo acto o contrato: a) el Presidente quien obliga a la compañía con su sola firma; b) el Vicepresidente quien obliga a la compañía con su sola firma cuando subroga al Presidente, cuando obre conjuntamente con el Gerente General; c) el Gerente General cuando obre conjuntamente con el Vicepresidente. Para autorizar cualquier transferencia de dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía y la constitución de cualquier gravamen sobre los mismos, necesitarán autorización de la Junta General.

Guayaquil, agosto 14 de 1995

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL